

## Anexo III

### Lista de Canadá

Canadá exceptúa la aplicación del Artículo G-03 al tratamiento otorgado bajo todos los acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales en vigor o firmados antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Respecto a aquellos acuerdos internacionales en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Canadá exceptúa la aplicación del Artículo G-03 al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en materia de:

(a) aviación;

(b) pesca;

(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento; o

(d) redes de telecomunicaciones y servicios de telecomunicaciones (esta excepción no se aplica a las medidas comprendidas en el Capítulo I (Telecomunicaciones)).

Para mayor certeza, el Artículo G-03 no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico, como aquellos regidos por el Programa de Cooperación Económica Energética para países de Centroamérica y del Caribe (Pacto de San José) y el Acuerdo de Créditos de Exportación de la OCDE.